



TIENE POR INTERESADO A AGROINDUSTRIAL SANTA CRUZ LIMITADA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **2583**

VALPARAÍSO, **15 SET. 2021**

VISTO: Lo solicitado por don Ricardo Calveti Zuñiga, en representación de Agroindustrial Santa Cruz Limitada, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 2.059, de 14 de junio de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la resolución exenta N° 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 277, de 08 de julio de 2021, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 03/2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 7.202, de 2020, la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kalfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "**Ngulam Ñuke Lafken**", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta N° 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Ricardo Calveti Zuñiga, en representación de Agroindustrial Santa Cruz Limitada, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Agroindustrial Santa Cruz Limitada, corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Ngulam Ñuke Lafken**".

RESUELVO:

1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios declarado admisible por resolución exenta N° 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría, denominado "**Ngulam Ñuke Lafken**", a Agroindustrial Santa Cruz Limitada, R.U.T. N° 96.502.370-4, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones patricio.flores@borde-costero.cl y vanessa.mansilla@cermaq.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, domiciliada para estos efectos en ruta 7, km 28, sector Metri, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

